



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.104.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N° 103820 - Fichero 42; y

CONSIDERANDO:

Que la legislación vigente condiciona el otorgamiento de los permisos de conexión eléctrica, a la presentación y aprobación de los planos / de construcción de lo edificado en los respectivos inmuebles.-

Que, sin embargo, resulta necesario contemplar los casos de vecinos / de escasos recursos, que habitan inmuebles carentes de los planos exigibles por las disposiciones municipales y a quienes les resulta indispensable contar con el suministro de energía eléctrica en sus viviendas.-

Que a los fines señalados en el párrafo anterior, debe instrumentarse el otorgamiento de permisos de conexión con carácter transitorio o / precario, a favor de quienes justifiquen que el servicio de provisión de / energía eléctrica les resulta indispensable para cubrir las necesidades mínimas del grupo familiar.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese que la Municipalidad podrá otorgar permisos de conexión eléctrica para viviendas que no cuenten con planos presentados y aprobados de acuerdo con la legislación vigente, cuando dichos inmuebles estén habitados por personas de escasos recursos y que acrediten la imposibilidad cierta de afrontar el pago de los planos respectivos.-

Art. 2º) Los permisos previstos por el artículo 1º tendrán el carácter / de precarios y su vigencia terminará cuando los ocupantes de la vivienda de que se trate, dejen de habitarla; o bien cuando se / compruebe que éstos ya no revisten el carácter de personas de / escasos recursos.-

Art. 3º) Para obtener los permisos previstos por esta ordenanza, será necesario que:

- a.) El inmueble pueda ser considerado como una vivienda precaria o sumamente modesta, a juicio exclusivo de la Municipalidad.-
- b.) El propietario, inquilino u ocupante acredite ser persona / de escasos recursos, tanto él como los integrantes del grupo familiar que habita la vivienda.-
- c.) Las oficinas técnicas de la Municipalidad constaten en forma fehaciente las circunstancias expresadas en los incisos / a.) y b.) del presente artículo.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

d.) La instalación eléctrica existente en el inmueble no origina riesgos en detrimento de la integridad física de los moradores o vecinos.-

Art. 4º) Las Secretarías de Gobierno y Acción Social y de Obras Públicas deberán extremar los recaudos para que se cumplan estrictamente las disposiciones precedentes, a fin de que los permisos de conexión eléctrica antes mencionados únicamente se otorguen en casos de excepción y ante una situación de probada imposibilidad económica de los propietarios, inquilinos o moradores de viviendas para afrontar los gastos de presentación y aprobación de // los planos de las mismas.-

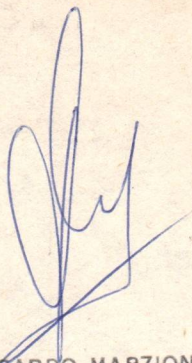
Art. 5º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veinticinco días del mes de Julio / de mil novecientos ochenta y cinco.-


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela